



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: N° REGIDURIA_J.M.M./C.D.U.O.P./0106/2021, firmado por el Lic. Javier Morlett Macho, Edil Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el cual envía el Dictamen que emitieron las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil y Gobernación y Seguridad Pública respecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y las Normas Complementarias, para que, con fundamento en el Artículo 78 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Cabildo fuera incluido en la próxima Sesión del Cabildo. Dictamen substanciado al tenor del marco referencial siguiente:

Antecedentes

A. Que el actual Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero fue elaborado en 1998, aprobado en Cabildo Municipal el 20 de Enero de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 26 de Noviembre de 1999 y en Agosto de 2001 inició su instrumentación.

Han transcurrido veinte años y este Plan continua vigente actualmente, con una planeación acotada al área urbana del Municipio de Acapulco.

B. Del 17 al 20 de Octubre de 2016 en Quito Ecuador se realizó la Conferencia de las Naciones Unidas que atiende los temas de los asentamientos humanos cada veinte años, ONU Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, en la cual se aprobó la Declaratoria de Quito denominada Nueva Agenda Urbana, que establece el ideal común de ciudades para todos con igualdad en el uso y disfrute de los asentamientos humanos, a seguir por los Países miembros. Como consecuencia, en México se actualizó la Ley General de Asentamientos Humanos de 1976, con la publicación el 28 de Noviembre de 2016 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En el Estado de Guerrero se publicó el 31 de Agosto de 2018, la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para adecuar nuestro Marco Normativo a estos nuevos lineamientos.



C. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana con 175 puntos integrados, contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y sus metas, incluido el objetivo once de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La Agenda 2030 se aprobó en Septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual es la guía de referencia, con 17 objetivos para el trabajo de las instituciones reguladoras urbanas en todo el mundo.

D. El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias como un proyecto integral, está compuesto por Mapas de Diagnóstico, Mapas de Estrategia, Documento en Extenso del Plan, Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo, Reglamento y Normas Complementarias que son compatibles con la Agenda Hábitat III.

E. Que este Plan, su Reglamento y Normas Complementarias que hoy se discute, le asigna mayor importancia a la solución de la problemática actual en materia de asentamientos humanos urbanos y rurales, sobre las nuevas áreas de crecimiento urbano, estableciendo como gran estrategia densificar y compactar el área urbana actual, permitiendo una vinculación con las políticas de abasto de agua para reconstruir la infraestructura obsoleta, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios del desarrollo urbano. Permitiendo que las bases normativas vigentes favorezcan el tránsito hacia un estilo de planeación urbana acorde con los propósitos globales expresados especialmente en la Nueva Agenda Urbana y el ODS (Objetivo de Desarrollo Social) 11 de la Agenda 2030. Incorporando asimismo, temas asociados con la Nueva Agenda Urbana, el cambio climático, la densificación y el fortalecimiento de iniciativas asociadas con la movilidad y el espacio público.

F. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 26, 27 y 115 otorga las facultades, medidas necesarias y competencias.

G. Que la actual Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2021) en su Artículo 1, fracciones I, II, III, IV y V regula y propicia los mecanismos necesarios con respecto a la concurrencia entre Órdenes de Gobierno, que establece el Artículo 7 de la misma Ley y el Artículo 11, fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIV, XV, XX y XXII.

H. Que la Ley de Planeación Federal (2018) en su Artículo 1º establece las disposiciones que son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer lo que marcan las fracciones I, II y III, y lo establecido en su Artículo 30.



I. Que en la Constitución Política para el Estado de Guerrero señala que: la intervención de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero en los procesos de planeación, capitalización, fomento a la productividad, regularización de la tenencia de la tierra y planificación para establecer zonas de asentamientos humanos respecto de las tierras que sirven para el proyecto en estudio, tiene fundamento a partir de los preceptos constitucionales estatales enmarcados en el Artículo 178 fracción XVIII incisos a) al d).

Así como lo que establece la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero en sus Artículos 48, 49, contemplando lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de dicha Ley; Artículo 50, contemplando el procedimiento señalado en las fracciones I, II, III, IV y V de dicha Ley. Lo anterior, con base en los Artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley en comento.

J. Que de acuerdo a la Nueva Agenda Urbana (Hábitat III) 2016 las previsiones señalan que la población urbana mundial se duplicará para el Año 2050, lo que ocasionará que la urbanización se convierta en una de las tendencias más transformadoras del Siglo XXI; lo que trae como consecuencia que la población, las actividades económicas, las interacciones entre lo social y lo cultural, de igual forma las repercusiones ambientales y humanitarias se concentren cada vez más en las ciudades; lo que traerá problemas considerables de sostenibilidad en materia de vivienda, infraestructura, servicios básicos, seguridad alimentaria, salud, educación, empleos formales, seguridad pública y recursos naturales, entre otros.

De esta Nueva Agenda Urbana es donde surge la Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos, establecen puntos de acuerdo como el siguiente: la Nueva Agenda Urbana reafirma el compromiso mundial con el Desarrollo Urbano Sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La implementación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la aplicación y la ubicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integrada, y a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y sus metas.

En la Reunión Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sustentable en Nueva York en 2015, dio como resultado el Documento "Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" el cual fue adoptado por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellas México. Documento que incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) que tienen como propósito poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, sin que nadie quede rezagado para el 2030.



K. Que considerando la minuta con opinión favorable del Comité Técnico Ciudadano del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Acapulco de Juárez, el proceso de planeación y procedimiento recibido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con número de oficio SDUOP/1731/2021, se considera se ha dado cumplimiento al nuevo marco legal urbano en el País, con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021, y la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero 2018, incorporando los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y los Lineamientos de la Nueva Agenda Urbana.

Por lo cual,

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil veintiuno, celebrada en fecha 22 de febrero del año antes mencionado, el Cuerpo Edilicio acordó turnar a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil y, Gobernación y Seguridad Pública, el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias.

Segundo.- Que la Secretaría General mediante oficio número SG/DTyAC/011-B/21 turnó al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil y, Gobernación y Seguridad Pública, como coadyuvantes, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias.

Tercero.- Que en términos de lo establecido por el Artículo 106 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, con fecha 13 de abril del presente año se llevó a cabo la Sesión permanente de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como convocante, y de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil y, Gobernación y Seguridad Pública, como coadyuvantes, en la cual se presentó como punto número uno del orden del día para su análisis, discusión y aprobación, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias.

Cuarto.- Que una vez presentado el acuerdo a los integrantes de las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil y, Gobernación y Seguridad Pública sobre el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias, en términos de lo estipulado por los Artículos



110 y 111 del Reglamento Interior del Cabildo se realizó el estudio, análisis y discusión correspondiente, además de invitar a las asociaciones civiles y ciudadanía en general para resolver las controversias y dudas que se tenían durante el proceso de elaboración de dicho documento, resultando en cuestionamientos que fueron planteados en las sesiones de las Comisiones conjuntas ante el Comité Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa consultora que elaboró el Plan, obteniendo respuestas favorables que despejaron las dudas e inquietudes, determinando las siguientes adecuaciones en el Reglamento y Normas Complementarias:

Artículo 84, fracción II: regulación de TGM y ZFMT por el ámbito federal.

Transitorio dos: temporalidad para las adecuaciones a los reglamentos.

Revisar transitorio cinco.

Transitorio ocho: definir el término derogado o abrogado.

Incorporar el transitorio nueve.

Quinto.- Que en sesión permanente, una vez analizado y discutido el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias, se llegó a la conclusión de elaborar el dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 107 y 112 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil y, Gobernación y Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se Aprueba en lo General y en lo Particular el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias, que se Integra por el Documento en Extenso del Plan con Quince Apartados, Veintidós Mapas del Diagnóstico y Catorce Mapas de la Estrategia, el Reglamento con diez Apartados, con la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo, y, Veintiséis Normas Complementarias,

La integración del Plan contiene:

Documento en Extenso: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Antecedentes, 4. Diagnóstico, 5. Diagnóstico integrado, 6. Pronóstico y escenario futuros, 7. Resultado del proceso participativo ciudadano, 8. Objetivos, 9. Políticas, 10. Estrategias, 11. Programas y proyectos estratégicos, 12. Instrumentación, 13. Evaluación y seguimiento, 14. Anexo gráfico, 15. Bibliografía.



Mapas de Diagnóstico: D01. Geomorfología, D02. Pendientes topográficas, D03. Hidrología superficial, D04. Uso de suelo vegetal, D05. Susceptibilidad de inundaciones, D07. Concentración de actividades educativas, D08. Concentración de actividades económicas, D09. Uso específico y particular del suelo urbano, D10. Densidad de población neta, D11. Densidad urbana, D12. Suelo vacante, D13. Altura preponderante de las edificaciones, D14. Régimen de tenencia de la tierra, D15. Viviendas deshabitadas, D16. Viviendas que disponen de automóvil, D17. Tipología de la vivienda, D18. Asentamientos informales, D19. Estructura vial, D20. Sistema de transporte estructurado, D21. Centralidades urbanas, D22. Aptitud territorial para el desarrollo urbano: condiciones naturales.

Mapas de Estrategia: E01. Sectorización, E02. Modelo de ordenamiento territorial, E03. Zonificación primaria, E04. Estrategia de zonificación secundaria, E05. Estrategia de zonificación secundaria, E06. Polígono de densificación, E07. Estrategia de valorización del suelo, E08. Estrategia de mejoramiento urbano, E09. Estrategia de movilidad y espacio público, E10. Estrategia de gestión de inundaciones, E11. Estrategia de gestión de sismos, deslizamientos y hundimientos, E12. Proyectos estratégicos de ordenamiento territorial, E13. Proyectos estratégicos de ordenamiento urbano y sectorial, E14. Uso de suelo en la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Reglamento y Normas Complementarias: I. Marco de regulación de la propiedad, II. Zonificación del Plan, III. Instrumentación y regulación, IV. Instrumentación de la estrategia de densificación. Administración del Plan, VI. Lineamientos para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, VII. Lineamientos de publicidad e imagen urbana, VIII. Autorizaciones y procedimientos, IX. Normas complementarias, X. Transitorios.

El Reglamento incorpora la Tabla de Compatibilidad de Uso del Suelo.

Lo anterior forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

Dos.- Para que el Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio en Conjunto, Realicen la Gestión Correspondiente en el Gobierno del Estado de Guerrero, para que emita la Congruencia con la Planeación Estatal y Federal, Normatividad Aplicable, y se Realice la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tres.- Se Instruye a las Dependencias Municipales a que a la Brevidad Posible se Realicen los Trámites Correspondientes para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET), Atlas de Riesgos y las Propuestas Necesarias a las Legislaciones Relacionadas al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias.



Así lo determinaron los Ediles integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Protección Civil y, de Gobernación y Seguridad Pública en reunión de trabajo celebrada en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero", a los 16 días del mes de Julio del Año Dos mil veintiuno.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de las Comisiones dictaminadoras se incluyó en el Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mes de Julio del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Que habiéndose leído el Orden del Día, el Edil Javier Morlett Macho hizo uso de la palabra para solicitar, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron en lo general y en lo particular, ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracciones II párrafo segundo y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 párrafo tercero, 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I, II y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracción XXVI, 11 fracciones I, II, III, IV, XII, XIII y XIV, y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 30 segundo párrafo y 52 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 26, 52, 63 fracciones I y XIV, y 228 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30, 81 y 88 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO



Uno.- Se Aprueba en lo General y en lo Particular el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias, que se Integra por el Documento en Extenso del Plan con Quince Apartados, Veintidós Mapas del Diagnóstico y Catorce Mapas de la Estrategia, el Reglamento con diez Apartados, con la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo, y, Veintiséis Normas Complementarias,

La integración del Plan contiene:

Documento en Extenso: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Antecedentes, 4. Diagnóstico, 5. Diagnóstico integrado, 6. Pronóstico y escenario futuros, 7. Resultado del proceso participativo ciudadano, 8. Objetivos, 9. Políticas, 10. Estrategias, 11. Programas y proyectos estratégicos, 12. Instrumentación, 13. Evaluación y seguimiento, 14. Anexo gráfico, 15. Bibliografía.

Mapas de Diagnóstico: D01. Geomorfología, D02. Pendientes topográficas, D03. Hidrología superficial, D04. Uso de suelo vegetal, D05. Susceptibilidad de inundaciones, D07. Concentración de actividades educativas, D08. Concentración de actividades económicas, D09. Uso específico y particular del suelo urbano, D10. Densidad de población neta, D11. Densidad urbana, D12. Suelo vacante, D13. Altura preponderante de las edificaciones, D14. Régimen de tenencia de la tierra, D15. Viviendas deshabitadas, D16. Viviendas que disponen de automóvil, D17. Tipología de la vivienda, D18. Asentamientos informales, D19. Estructura vial, D20. Sistema de transporte estructurado, D21. Centralidades urbanas, D22. Aptitud territorial para el desarrollo urbano: condiciones naturales.

Mapas de Estrategia: E01. Sectorización, E02. Modelo de ordenamiento territorial, E03. Zonificación primaria, E04. Estrategia de zonificación secundaria, E05. Estrategia de zonificación secundaria, E06. Polígono de densificación, E07. Estrategia de valorización del suelo, E08. Estrategia de mejoramiento urbano, E09. Estrategia de movilidad y espacio público, E10. Estrategia de gestión de inundaciones, E11. Estrategia de gestión de sismos, deslizamientos y hundimientos, E12. Proyectos estratégicos de ordenamiento territorial, E13. Proyectos estratégicos de ordenamiento urbano y sectorial, E14. Uso de suelo en la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Reglamento y Normas Complementarias: I. Marco de regulación de la propiedad, II. Zonificación del Plan, III. Instrumentación y regulación, IV. Instrumentación de la estrategia de densificación. Administración del Plan, VI. Lineamientos para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, VII. Lineamientos de publicidad e imagen urbana, VIII. Autorizaciones y procedimientos, IX. Normas complementarias, X. Transitorios.

El Reglamento incorpora la Tabla de Compatibilidad de Uso del Suelo.

Lo anterior forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

Dos.- Se Instruye a los Titulares de la Secretaría General y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que en Conjunto, Realicen la Gestión Correspondiente ante el Gobernador del Estado de Guerrero para que Valide la Apropiada



Congruencia, Coordinación y Ajuste del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco de Juárez con la Planeación Estatal.

Tres.- De ser Favorable el Dictamen del Gobierno del Estado de Guerrero, se Instruye al Secretario General para que Tramite su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad; su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y, su Incorporación en el Sistema de Información Territorial y Urbano a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal.

Cuatro.- Se Instruye a las Dependencias Municipales a que a la Brevedad Posible se Realicen los Trámites Correspondientes para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET), Atlas de Riesgos y las Propuestas Necesarias a las Legislaciones Relacionadas al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 2°.- Cumplidos todos los requisitos de Ley, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Artículo 3°.- El presente Reglamento y sus Normas marcarán la pauta para hacer las adecuaciones que correspondan en el Reglamento de Construcciones, Reglamento Sobre Fraccionamientos de Terreno de Acapulco, Reglamento de Anuncios para la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, y demás disposiciones.

Artículo 4°.- El Municipio a través de las dependencias correspondientes instrumentará la Estrategia y el Programa de Desapropiación de Espacio Público de los particulares, en un periodo de tiempo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 5°.- En caso de contradicción entre el Reglamento de Construcciones y el presente, dictaminará el Comité Técnico y resolverá conjuntamente con la Secretaría.



Artículo 6°.- Al entrar en vigor el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez. Guerrero 2020, quedarán a salvo los usos de suelo Habitacional y Turístico en las propiedades que se les haya asignado Zonificación (PVA).

Artículo 7°. La valorización del suelo para determinar el pago de derechos por Densificación, se determinará por el Comité Técnico del Consejo y la Secretaría, para ser incorporados en la Ley de Ingresos Municipal posterior a que entre en vigencia el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez. Guerrero 2020.

Artículo 8°. Durante el lapso de tiempo que no se cuente con la valorización del suelo, que permita determinar el pago de derechos por densificación, se pagará el doble de pago de derechos por licencia de construcción de lo ya establecido en la Ley de Ingresos Municipal, para proyectos que reciben incremento de densidad.

Artículo 9°. Queda derogado y abrogado en todas y cada una de sus partes, el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero. Versión 1998, Aprobado en Cabildo el 20 de Enero del Año 1999 y puesto en instrumentación en Agosto del Año 2001, con su Reglamento y las Normas Complementarias.

Dado a los 22 días del mes de Julio del Año Dos mil veintiuno, en las Instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco ubicado en el Centro de la Ciudad y Puerto, entre las Calles Quebrada, Roberto Posada, Ignacio Comonfort, Progreso e Independencia.


Atentamente
La Presidenta Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Lic. Adela Román Ocampo


El Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez



Firmas de los Ediles que aprueban en lo General y en lo Particular el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias, que se Integra por el Documento en Extenso del Plan con Quince Apartados, Veintidós Mapas del Diagnóstico y Catorce Mapas de la Estrategia, el Reglamento con diez Apartados, con la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo, y, Veintiséis Normas Complementarias. Su contenido forma parte de este Acuerdo como Anexo Único; e Instruir a los Titulares de la Secretaría General y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que en Conjunto, Realicen la Gestión Correspondiente ante el Gobernador del Estado de Guerrero para que Valide la Apropiaada Congruencia, Coordinación y Ajuste del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco de Juárez con la Planeación Estatal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mes de Julio del mismo año en cita.

C. MAGDALENA VALTIERRA GARCÍA
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban en lo General y en lo Particular el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, su Reglamento y Normas Complementarias, que se Integra por el Documento en Extenso del Plan con Quince Apartados, Veintidós Mapas del Diagnóstico y Catorce Mapas de la Estrategia, el Reglamento con diez Apartados, con la Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo, y, Veintiséis Normas Complementarias. Su contenido forma parte de este Acuerdo como Anexo Único; e Instruir a los Titulares de la Secretaría General y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para que en Conjunto, Realicen la Gestión Correspondiente ante el Gobernador del Estado de Guerrero para que Valide la Apropiada Congruencia, Coordinación y Ajuste del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Acapulco de Juárez con la Planeación Estatal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintiuno, de fecha 22 del mes de Julio del mismo año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS YRRA

C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. FEDERICO DOMINGO GARCÍA NOLASCO

VOTO EN CONTRA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. LUPE DORANTES APONTE

C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ CÁRDENAS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ